

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad.760013103019-2022-00028-00**

SANTIAGO DE CALI, SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

El 31 de marzo de 2022 la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN – allego escrito informando al despacho que en la actualidad no se adelanta proceso administrativo de cobro contra el demandado **JAVIER VALENCIA GUTIERREZ**, el escrito será agregado al expediente.

De otra parte, revisado el plenario se tiene que a la fecha la parte actora no ha realizado la notificación personal del demandado tal como se ordenó en el auto que libro mandamiento de pago fechado a 24 de febrero de 2022.

Por lo anterior, se hace necesario requerir a la parte ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla la carga procesal, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

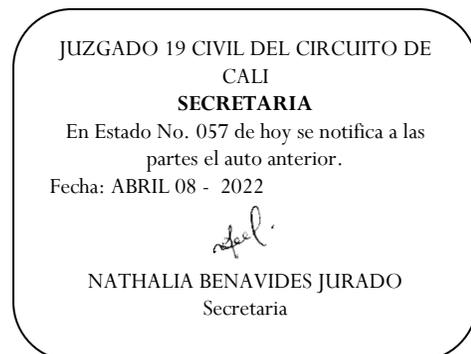
PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN el 31 de marzo de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, ejecute los actos a su cargo, como lo es la notificación del demandado **JAVIER VALENCIA GUTIERREZ**,debiendo adelantar todas las gestiones necesarias para que dentro del término concedido cumpla con la carga procesal impuesta.

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa Multiactiva Asociados De Occidente
Demandada: Javier Valencia Gutierrez
Radicación: 76001-31-03-019-2022-00028-00

Se le advierte a la parte actora que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, se dispondrá la terminación de este proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**



Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dc7dc019c2180e55247f20bf4b4ded10e81a945d729301014ade0c8cf3125ce**
Documento generado en 07/04/2022 01:54:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>